



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N.º 037-2025-GAF-MPC.

Sicuaní, 19 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°031-2025-MPC-GM, de fecha 23 de enero de 2025; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°271-2024-GAF-MPC, de fecha 12 de julio de 2024; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la precitada norma, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son la inalienables, imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre su patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Así mismo el artículo 57° establece que: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesi de bienes municipales bajo la responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la Municipalidad que designe de manera expresa."

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y su modificatoria, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo. Inciso 1.1) "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, el principio de legalidad o primacía de las leyes, nos hace referencia que la administración pública no puede actuar de manera autoritaria sin respetar los instrumentos legales, no obstante, su actuación debe encontrarse en el marco legal establecido por la Constitución y las leyes comprendidas en un Estado de Derecho. El Principio de Legalidad, no es entonces, sino el principio más importante en todas las ramas del derecho, debido a la seguridad jurídica que proporciona y en el caso concreto del procedimiento administrativo, refiere que ante un procedimiento todas las autoridades administrativas (servidores, funcionarios públicos, etc.) componentes de la administración pública, deben trazar su actuación en el marco de la legalidad dispuesta y brindada por el ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31°, alcances del Título V-Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el numeral 31.2 del Artículo 31° de la citada DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario;

Que, así mismo el numeral 31.3 del Artículo 31° de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, establece que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuere requerida por la Comisión de Inventario;



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, conforme al numeral 31.4 del artículo 31° de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, detalla que el Titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus organizaciones;

Que, en el numeral 32.1 del artículo 32, de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, se precisa lo siguiente: "La comisión de inventario es designada por la OGA, mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes: a) Un Representante de la OGA, b) Un Representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un Representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces".

Que, conforme establece el numeral 32.2 del Artículo 32° de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°367-2024-GAF-MPC, de fecha 19 de septiembre de 2024; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, la Comisión de Inventario Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Canchis - 2024, de acuerdo al artículo 32°, de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, la misma que estará integrada conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES		
PRESIDENTE	REPRESENTANTE DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	C.P.C.C. ORLANDI VILLA QUISPE.
INTEGRANTE	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD.	C.P.C. YVONE YEPEZ FARFAN.
INTEGRANTE	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES.	C.P.C. SAIDA BLANCO CHURA.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°001-2025-MPC-GM, de fecha 03 de enero de 2025; el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, resuelve: "ARTICULO PRIMERO: DISPONER QUE, A PARTIR DE LA FECHA, DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACION de la C.P.C. Saida Blanco Chura, identificada con DNI N°42295834, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°031-2025-MPC-GM, de fecha 23 de enero de 2025; el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, resuelve: "DESIGNAR, a partir del día miércoles 22 de enero de 2025, al C.P.C. Ruth Mery Callo Olarte, identificada con DNI N°24719431, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, bajo la modalidad del régimen laboral Decreto Legislativo N°1057 (...)"

Que, conforme se tiene la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°367-2024-GAF-MPC, antes descrita, la designación de los integrantes de la Comisión de Inventario Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Canchis - 2024, de acuerdo al artículo 32°, de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, es en adición a las funciones que desempeña cada funcionario y/o servidor.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N°001-2025-MPC-GM, de fecha 03 de enero de 2025 mediante la cual se deja sin efecto la designación de la C.P.C. Saida Blanco Chura como Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en consecuencia la C.P.C. Saida Blanco Chura no cuenta con vínculo laboral y/o contractual con nuestra entidad edil, por otro lado se cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N°031-2025-MPC-GM, de fecha 23 de enero de 2025; mediante la cual el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, (en adelante MPC), DESIGNA, a partir del día miércoles 22 de enero de 2025, a la C.P.C. Ruth Mery Callo Olarte, como Sub Gerente de Logística y Servicios Generales de la MPC, en ese contexto, este despacho gerencial ha visto por conveniente incorporar a la C.P.C. Ruth Mery Callo Olarte como representante de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, conforme los dispone el numeral 32.1 del artículo 32, de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01 (descrito en los considerandos de la presente).

Por estas consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por tanto; corresponde al suscrito emitir el presente Acto Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR Y DESIGNAR, a los siguientes funcionarios y/o servidores como integrantes del la Comisión de Inventario Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Canchis – 2024, de acuerdo al artículo 32°, de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES		
PRESIDENTE	REPRESENTANTE DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	C.P.C.C. ORLANDI VILLA QUISPE.
INTEGRANTE	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD.	C.P.C. YVONE YEPEZ FARFAN.
INTEGRANTE	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES.	C.P.C. RUTH MERY CALLO OLARTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Canchis – 2024.



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Comisión mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución al culminar la toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Canchis, deberá presentar el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. C.
Alcalde
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas
OCI
Comité de la MPC.
Archivo.

